

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena ESA-3.

Potencia a transportar: 825 KVA.

d) Procedencia de los materiales: Nacionales.

e) Presupuesto: 8.717.487 pesetas.

f) Finalidad: Acometer en un próximo futuro el paso a 20 KV de las instalaciones que suministrarán a Jeres del Marquesado.

g) Referencia: 3567/AT.

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Compañía Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Jeres del Marquesado.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos que determina la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 22 de octubre de 1985.—El Delegado provincial, Juan José Nievas Aranda.—7.643-14 (81139).

## PRINCIPADO DE ASTURIAS

**25734** RESOLUCION de 19 de noviembre de 1985, de la Dirección Regional de Minería e Industria de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

Se hace saber que por esta Consejería y con fecha 7 de agosto de 1985 han sido otorgados los permisos de investigación que a continuación se indican:

Número	Nombre	Mineral	Cua- dricula	Término municipal
30.202	«Marsel»	Carbón.	14	Aller.
30.202 bis	«Marsel», 2. <sup>a</sup> fracción.	Carbón.	4	Lena.
30.202 ter	«Marsel», 3. <sup>a</sup> fracción.	Carbón.	1	Lena.
30.202 cuarto	«Marsel», 4. <sup>a</sup> fracción.	Carbón.	1	Lena.
30.202 quinto	«Marsel», 5. <sup>a</sup> fracción.	Carbón.	2	Lena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Oviedo, 19 de noviembre de 1985.—El Director general, Emilio Gumiel Bergantiños.—17.772-E (82498).

**25735** RESOLUCION de 21 de noviembre de 1985, de la Consejería de la Presidencia, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Administración del Principado de Asturias, de fecha 31 de octubre de 1985, por el que se convoca concurso-oposición de 18 plazas de Asistentes Sociales.

En el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia, correspondiente al día 22 de noviembre del año en curso, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, 18 plazas de Asistentes Sociales, dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Consejero de la Presidencia de la Administración del Principado de Asturias, y se presentarán en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias, Consejería de la Presidencia, calle Fruela, 17 (33003 Oviedo), según modelo normalizado, o bien en la forma

prevista en el artículo 11 de la Ley 9/1983, de 12 de diciembre, por la que se convalida, modificándola parcialmente la Ley 1/1982, de 24 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento general, significando que los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se insertarán solamente en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia.

Oviedo, 21 de noviembre de 1985.—El Consejero de la Presidencia, Bernardo Fernández Pérez.—18.128-E (84006).

## CANTABRIA

**25736** LEY de 8 de octubre de 1985 de concesión de un aval por importe de 250.000.000 de pesetas a la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.»

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

**Ley de concesión de un aval por importe de 250.000.000 de pesetas a la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.»**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Dado que «Nueva Montaña Quijano, S. A.» está incluida entre las Empresas pertenecientes al sector siderúrgico, subsector de aceros comunes, sometido a reconversión por el Real Decreto 917/1982, de 26 de marzo, y que la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 29 de julio de 1985, tomó el acuerdo por el que se autoriza la aplicación a esta Empresa, conjuntamente con «Acería de Santander, S. A.», de las medidas de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización y la concesión «sub conditione» de los beneficios que en dicho acuerdo se relacionan.

Teniendo en cuenta que de las condiciones particulares que en el citado acuerdo se contemplan, esta Empresa ha obtenido créditos participativos de la Banca privada, por un importe de 5.000.000.000 de pesetas, nuevos créditos por importe de 3.000.000.000 de pesetas, que los accionistas han procedido al desembolso pasivo pendiente, por importe de 343.000.000 de pesetas, a la vez que ha conseguido una moratoria de otros acreedores por importe de 660.000.000 de pesetas, y que, por otro lado, «Nueva Montaña Quijano, S. A.» procederá a pignorar, con anterioridad a la formalización del aval, acciones de «Acería de Santander, S. A.» por valor nominal de 500.000.000 de pesetas a favor de la Diputación Regional de Cantabria.

Considerando que se dan los supuestos contemplados en el artículo 66.1 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en cuanto a que es notable la incidencia económica y social de dicha Empresa, ya que tiene unas ventas superiores a 26.000.000.000 de pesetas anuales y una plantilla de 1.950 trabajadores, que con los jubilados suma un total de 4.100 personas y que, por otra parte, 280 Empresas establecidas en Cantabria, con una plantilla de personal que superan, en su conjunto, los 6.000 trabajadores, son proveedores de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», por importe de unos 6.000.000.000 de pesetas/año. En total, unas 10.000 familias de la región dependen de la actividad de «Nueva Montaña Quijano, S. A.»

Por ello, al amparo de lo establecido en el título III, capítulo I, artículo 15, punto 3 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 18 de julio de 1985, acordó remitir a la Asamblea Regional de Cantabria el presente proyecto de Ley:

Artículo 1.º Conceder a la Empresa «Nueva Montaña Quijano, S. A.», un aval de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas, con las condiciones contempladas en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria y en la Ley 2/1985, de 2 de abril, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985.

Art. 2.º Facultar al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que, a propuesta del Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, y del Consejero de Hacienda, Economía y Comercio de dicho Consejo de Gobierno, establezca la finalidad, plazo, comisión y cualquier otro requisito que sea necesario para la concesión del aval contemplado en el artículo primero.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 8 de octubre de 1985.

ANGEL DIAZ ENTRESOTOS  
Y MIER,  
Presidente

(«Boletín Oficial de Cantabria», número 165, de 16 de octubre de 1985)

## LA RIOJA

**25737** RESOLUCION de 17 de octubre de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación por «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», de variante línea a 66 KV «STD Quel-Arnedo», en Arnedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-9.993, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV «Quel-Arnedo», suprimiendo los apoyos de hormigón actuales señalados con los números 67 y 68 y colocar un nuevo apoyo metálico.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984, y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de octubre de 1985.-El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.-7.569-15 (82667).

**25738** RESOLUCION de 28 de octubre de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.345, incoado en esta Consejería a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera de circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la ETD «Calahorra» en Calahorra, consistente en montar una nueva salida de línea a 13,2 KV, que se denominará «Distribuidora Carcar».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de octubre de 1985.-El Consejero, Emilio Pérez Ruiz.-7.391-15 (83690).

**25739** RESOLUCION de 28 de octubre de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.540, incoado en esta Consejería, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica, en Logroño, circuito simple, a 13,2 KV, con doble cable tipo DHV 12/20 KV 3(1x240) aluminio. Tendrá una longitud de 10 metros, con origen en la línea «Calzados-Espartero», y final en el CT que también se autoriza, y a continuación se describe.

Centro de transformación «Pio XII-23», tipo interior, con transformador de 250 KVA, 13.200/380-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de octubre de 1985.-El Consejero, Emilio Pérez Ruiz.-7.395-15 (83694).

**25740** RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.590, incoado en esta Consejería, a instancia de «Electra de Logroño, Sociedad Anónima», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Logroño, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable DHV 12/20 KV 3 (1 por 95) aluminio. Tendrá una longitud de 50 metros con origen en la línea «Las Tejeras» (AT-17.682) y final en el C. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación denominado «Las Tejeras», tipo interior, con transformador de 250 KVA 13.200/380-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la